

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.624

Sábado 4 de Abril de 2020

Página 1 de 2

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1748489**

---

---

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Transportes

**EXTIENDE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE REVISIÓN TÉCNICA Y DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES, EN LOS CASOS QUE INDICA**

Núm. 24.- Santiago, 26 de marzo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6, de la Constitución Política de la República; el artículo 89° del DFL N° 1, de 2007, de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; la Ley N° 18.059; el artículo 4° de la ley N° 18.696; y el decreto supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; decreto supremo N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020; la resolución N°7, de 2019 ambos de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, ante la emergencia de importancia internacional producida por el brote del nuevo Coronavirus 2019 o Covid-19, el 5 de febrero de 2020, a través del decreto supremo N° 4, el Ministerio de Salud decretó alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública.
2. Que, del mismo modo, con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad, la que en la actualidad afecta a más de 100 países. En Chile, a principios del presente mes, se conocieron los primeros casos de personas afectadas por el referido virus, y a partir de entonces, el número de contagios se ha elevado de modo preocupante. Por ello, con fecha 18 de marzo de 2020, mediante decreto N° 104, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública decretó estado de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile.
3. Que, lo anterior, constituye un caso fortuito, frente al cual, corresponde a los órganos de la Administración del Estado, adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de éstos a un eventual contagio, resguardar la continuidad de los servicios públicos y procurar el bienestar general de la población.
4. Que, en el mismo sentido, a través de dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República ha señalado al efecto que, "A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades de desempeño que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico."
5. Que, para prevenir la propagación del Coronavirus, expertos y autoridades han llamado a evitar las reuniones y/o mantenerse dentro de los domicilios, por lo que es necesario extender la vigencia de los certificados de revisión técnica y de emisiones de contaminantes, en los casos que se indicarán.

---

**CVE 1748489**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Extiéndase en dos meses la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones Contaminantes, otorgados en el territorio nacional por alguna de las plantas de revisión técnica, a los vehículos que, de conformidad con lo señalado en el calendario que se establece en el inciso 2° del artículo 7° del decreto supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deban efectuar dicho trámite en los meses de abril y mayo de 2020, correspondientes a los dígitos 1 y 2, en los términos que se establecen en el siguiente calendario:

| Último Dígito de la Placa Patente | Nuevo calendario Revisión Técnica |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1                                 | junio 2020                        |
| 2                                 | julio 2020                        |

**Artículo 2°.-** Extiéndase en dos meses, a partir de la fecha de vencimiento, la vigencia de los Certificados de Revisión Técnica y de Verificación de Emisiones Contaminantes, de los vehículos cuyas revisiones técnicas se efectúan cada 6 (seis) meses, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 7° del decreto supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que originalmente venzan durante los meses de marzo a mayo del presente año, ambos inclusive.

**Artículo 3°.-** El presente decreto comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes.